



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EBC N° 043/2014

GERENCIA GENERAL

La Paz, 08 de octubre de 2014

ASUNTO: APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1020 de 26 de Octubre de 2011, el Decreto Supremo N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y el Informe INF/GG/AGP/2014-0011 I/2014-01236.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011 fue creada la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil cuya sigla es "EBC" como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que la mencionada disposición normativa señala en su Art. 8 párrafo I lo siguiente: "La EBC está a cargo de una (un) Gerente General que se constituye en su máxima autoridad ejecutiva, es designado(o) por el Presidente del Estado Plurinacional mediante Resolución Suprema y define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.

Que la Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, de fecha 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, disponiendo en el Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que el Art. 1 del D.S 25875 de 18 de agosto de 2000, mediante el cual se aprueba el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa "SIGMA" para su implantación con carácter obligatorio en todas las entidades del sector público previstas en el Art. 3 de la ley 1178 compuesto por los sistemas de presupuesto y contabilidad, tesorería, crédito público, compras y contrataciones, manejo y disposición de bienes y administración de personal, para su implementación en todas las entidades del sector público, previstas en el Art. 3 de la 1178



Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/GG/AGP/2014-0011 I/2014-01236, emitido por el Lic. Yumar Antonio Rojas Koock en su calidad de Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad concluye y recomienda:

En consideración de todo lo expuesto "1. Los Fondos entregados no podrán ser utilizados para gastos por conceptos diferentes a los que indica la Solicitud de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas ya que podrá ser causal de no otorgación en una próxima oportunidad. Si el Solicitante mantiene dos cargos pendientes de descargo y /o rendición. En caso de existir remanente de los recursos asignados en calidad de fondos con Cargo a Rendición de cuentas, los saldos no utilizados no podrán ser reprogramados para otra actividad diferente del destino original, debiendo ser depositados en la CUT (Of. Central) y a la Cuenta Fiscal de la EBC. Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas para otros gastos como ser: Gastos de clínicas y médicos particulares, atenciones odontológicas, obsequios, premios, gastos de prensa por salutations, homenajes, padrinazgos, agasajos, festejos, ayudas económicas, subsidios, subvenciones, donaciones de cualquier naturaleza, concesión de préstamos, anticipos de sueldos al personal, gastos extras presupuestarios y otros utilizados indebidamente. (D.S. 21364, art. 25). Siendo estos gastos indebidos, por lo tanto no reconocidos por la EBC".

Que el Informe legal INF/GG/AL/2014-0047, de fecha 08 de octubre de 2014, suscrito por la Asesora Legal de la EBC. Dra. Yolanda Vargas R., mismo que establece que el requerimiento del Responsable de Planificación y Gestión de Calidad se enmarca dentro de la normativa vigente no siendo contraria a la misma.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Artículo 8 párrafo I y Art. 9 inciso i) del Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2012.

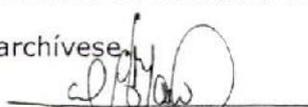
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil-EBC.

SEGUNDO.- Gerencia Administrativa Financiera es responsable de la difusión e implementación del Manual de Procedimientos de Auditoría Interna de la EBC.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FF/MYVR


Ing. Fernando Flores Javi
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

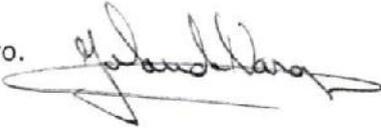
Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

INFORME
INF/GG/AL/2014-0047
I/2014-01236

A: Ing. Fernando Floresyavi 
GERENTE GENERAL

De: M. Yolanda Vargas Rivero. 
ASESORA LEGAL

Fecha: 08 de octubre de 2014.

REF. Aprobación de Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil-EBC

De mi consideración:

De acuerdo a la solicitud efectuada por el Jefe de Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, elevo a su consideración el presente criterio legal:

I. ANTECEDENTES.

El Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, mediante Informe INF/GG/AGP/2014-0011 I/2014-01236, establece entre otros aspectos "se solicita de manera verbal la actualización del Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas por parte de la Gerencia Administrativa Financiera teniendo en cuenta que es un instrumento de sume interés que coadyuva a una eficiente gestión empresarial".

JUSTIFICACIÓN

"...Los objetivos que se pretenden alcanzar mediante la asignación de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas a servidores públicos, personal eventual o consultores de línea de la EBC es de índole Administrativo, se utiliza para dar cumplimiento a las actividades programadas, mismas que son presupuestadas y que no pueden ser contratadas bajo un proceso regular a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera, en este caso un proceso de contratación, dichas actividades deben contar con resultados productos de la ejecución de los recursos que son de exclusiva responsabilidad de la unidad de solicitante para la EBC, son:

Los objetivos específicos, son:



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

1. Disponer recursos financieros en efectivo para atender requerimientos de las áreas y/o unidades solicitantes.
2. Usar adecuadamente los recursos financieros entregados a funcionarios autorizados, desde su inicio hasta el descargo de los mismos.
3. Definir funciones y responsabilidades esenciales que deben cumplir los responsables de la administración de los recursos, de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas, para efectivizar el control y cuidado de los mismos.

II. CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

- Mediante Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, se crea la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil. EBC con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, que se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Obras Públicas.
- La mencionada disposición normativa señala en su Art. 8 párrafo I lo siguiente: "La EBC está a cargo de una (un) Gerente General que se constituye en su máxima autoridad ejecutiva, es designado(o) por el Presidente del Estado Plurinacional mediante Resolución Suprema y define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- Mediante Resolución Suprema NO 07075 de 8 de febrero de 2012 designa al ciudadano Fernando Floresyavi como Gerente General de la EBC.
- Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, de fecha 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, disponiendo en el Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.
- El Art. 1 del D.S 25875 de 18 de agosto de 2000, mediante el cual se aprueba el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa "SIGMA" para su implantación con carácter obligatorio en todas las entidades del sector público previstas en el Art. 3 de la ley 1178 compuesto por los sistemas de presupuesto y contabilidad, tesorería, crédito público, compras y contrataciones, manejo y disposición de bienes y administración de personal, para su implementación en todas las entidades del sector público, previstas en el Art. 3 de la 1178.

III. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto se pueden concluir los siguientes aspectos con relación al requerimiento del Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad de la EBC.

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

511 Respecto a la aprobación e implementación del **Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas** corresponde señalar lo siguiente:

- El Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011 y la Resolución Ministerial N° 168 de 12 de junio de 2012, en su Artículo 9 definen las funciones del Gerente General, señalando de forma expresa en el inciso d) "Aprobar los Reglamentos y Manuales que correspondan" y en el inciso j) Organizar y dirigir las actividades administrativas, operativas y técnicas de la empresa, en el marco de las políticas y normas aplicables.

Conforme se tiene descrito en el párrafo II del presente informe legal, el Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, establece como una de las funciones del Gerente General la elaboración de la estructura organizacional y la escala salarial del personal de la EBC, como también en el Art. 8 de la precitada disposición, señala que esta autoridad definirá los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.

IV. RECOMENDACIÓN.

De la revisión en detalle, efectuada al informe INF/GG/AGP/2014-0011 I/2014-01236 presentado por el Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, se recomienda Aprobar el Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC.

El requerimiento se enmarca dentro de la normativa vigente no siendo contraria a la misma, se recomienda aprobar la Resolución Administrativa emitida por la MAE, que establezca la Aprobación del Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC.

Una vez aprobados el referido Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC, instruir la implantación del mismo y su difusión a la Gerencia Administrativa Financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente informe se basa en los antecedentes técnicos y administrativos, así como la recomendación emitida por el Responsable de Planificación y Gestión de Calidad en su calidad de instancia competente en el presente tema.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Se adjunta Informe Técnico INF/GG/AGP/2014-0011 Y Reglamento Interno de Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC



HOJA DE SEGUIMIENTO INTERNO

NURI

I/2014-01236



I/2014-01236

Procedencia	EMPRESA ESTRATEGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCION	Cite	INF/GG/AGP/2014-0011
Remitente	Yumar Antonio Rojas Koock JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION DE CALIDAD		
Referencia	Solicitud de aprobación de Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas 2014, mediante Resolución Administrativa	Fecha	26/Sep/2014 15:29
Adjuntos	ADJ. ANEXO I: REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EBC	Hojas	

Acción		Proceso: INFORME	
Acción Necesaria y Respuesta		SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS 2014, MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	
Preparar Respuesta			
Preparar Informe			
Hacer seguimiento			
Para su conocimiento			
Para Firma	X		
Despachar			
Archivar		Firma Despacho	 Fecha 26/Sep/2014 Hora 15:32

Acción		Firma Recepción	Fecha	Hora
Acción Necesaria y Respuesta		 Ing. Fernando Floresyari GERENTE GENERAL EMPRESA ESTRATEGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC	Dra. Urso Proceder a la revisión, en su caso señalar la firma legal y R Acta de aprobación	
Preparar Respuesta				
Preparar Informe				
Hacer seguimiento				
Para su conocimiento				
Para Firma				
Despachar		Destinatario	GG, Copias	
Archivar		Firma Despacho	 Fecha Hora	

Acción		Firma Recepción	Fecha	Hora
Acción Necesaria y Respuesta		 Ing. Floresyari GERENTE GENERAL EMPRESA ESTRATEGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC	Ing. Floresyari: Remito informe y Resolución de Fondos con cargo a Rendición de Cuentas AH	
Preparar Respuesta				
Preparar Informe				
Hacer seguimiento				
Para su conocimiento				
Para Firma				
Despachar		Destinatario	Copias	
Archivar		Firma Despacho	 Fecha Hora	

INFORME
INF/GG/AGP/2014-0011
I/2014-01236

A: Fernando Floresyavi
GERENTE GENERAL


De: ~~Yumar Antonio Rojas Kooch~~
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION DE CALIDAD

Fecha: 26 de septiembre de 2014

Ref.: Solicitud de aprobación de Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas 2014, mediante Resolución Administrativa

De mi consideración:

Tengo a bien informar que en fecha 25 de agosto de 2014, se solicita de manera verbal la actualización del Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas por parte de la Gerencia Administrativa Financiera teniendo en cuenta que es un instrumento de sumo interés que coadyuva a una eficiente gestión empresarial.

1. ANTECEDENTES

El presente Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas, es un conjunto de normas y procedimientos bajo la cual se asignan recursos económicos a servidores públicos, personal eventual o consultores de línea, debidamente autorizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, Superintendente y Gerentes de Área, para cubrir actividades con un fin o propósito institucional, previamente justificados, programados y presupuestados y que deben ser obligatoriamente descargados con documentos amplios y suficientes, dentro de los plazos establecidos por Ley, correspondientes a una gestión fiscal.

Con estos antecedentes, se decidió desarrollar un Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas coordinado, entre la Gerencia Administrativa financiera, el Área de Contabilidad y Tesorería y la Unidad de Planificación y Gestión de calidad identificando de este modo los siguientes criterios:

1. Que la responsabilidad de descargo y resultados de la aplicación del "Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas" recae sobre:



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

1. Máxima Autoridad de la Unidad Organizacional Solicitante (Gerencias de Área y/o Unidades) que hubiese solicitado y/o autorizado la asignación de recursos bajo esta modalidad.
 2. Solicitante, funcionario encargado del manejo del Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas".
2. La falta de rendición de cuentas de recursos implica una responsabilidad de índole civil cuyo daño económico debe ser resarcido, ésta será solidaria y mancomunada entre la o las autoridades o responsables de la Unidad Organizacional Solicitante que hubiesen solicitado y/o autorizado la asignación de recursos en esta modalidad de entrega de recursos y el Solicitante, hasta la recuperación total de los recursos. (Ley 11 78 Art.31 y Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz).

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

Los objetivos que se pretenden alcanzar mediante la implementación del presente Reglamento interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas, para la EBC, son:

Objetivo General

La asignación de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas a servidores públicos, personal eventual o consultores de línea de la EBC es de índole Administrativo, se utiliza para dar cumplimiento a las actividades programadas, mismas que son presupuestadas y que no pueden ser contratadas bajo un proceso regular a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera, en este caso un proceso de contratación, dichas actividades deben contar con resultados productos de la ejecución de los recursos que son de exclusiva responsabilidad de la unidad de solicitante.

Objetivos Específicos

- Disponer recursos financieros en efectivo para atender requerimientos de las áreas y/o unidades solicitantes.
- Usar adecuadamente los recursos financieros entregados a funcionarios autorizados, desde su inicio hasta el descargo de los mismos.
- Definir funciones y responsabilidades esenciales que deben cumplir los responsables de la administración de los recursos, de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas, para efectivizar el control y cuidado de los mismos.

Alcance

El Reglamento interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC es un instrumento de administrativo que debe ser aplicado y socializado entre todo el personal de la empresa y en especial en todos las obras de la EBC.

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

Corresponde a la Gerencia Administrativa Financiera de la EBC, la responsabilidad de supervisar y controlar el cumplimiento del mismo.

Se recomienda a todos los funcionarios de la empresa el cumplimiento estricto de las funciones y responsabilidades contenidas en el mismo.

Vigencia

El presente Reglamento interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Administrativa, y permanecerá en vigencia hasta que se realicen ajustes y cambios que precisen la aprobación de un nuevo Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas.

Revisión y actualización

El presente Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC podrá ser revisado, modificado y/o actualizado por la Gerencia Administrativa Financiera, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad en base a criterios técnicos y normativos.

Las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Administrativa.

La Gerencia Administrativa Financiera conjuntamente con el Área de Contabilidad y Tesorería es responsable de su distribución, difusión e implementación del Reglamento interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye los siguientes puntos de mayor relevancia en función del objeto del Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas.

1. Los Fondos entregados no podrán ser utilizados para gastos por conceptos diferentes a los que indica la Solicitud de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas ya que podrá ser causal de no otorgación en una próxima oportunidad.
2. Si el Solicitante mantiene dos cargos pendientes de descargo y /o rendición.
3. En caso de existir remanente de los recursos asignados en calidad de fondos con Cargo a Rendición de cuentas, los saldos no utilizados no podrán ser reprogramados para otra actividad diferente del destino original, debiendo ser depositados en la CUT (Of. Central) y a la Cuenta Fiscal de la EBC.
4. Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas para otros gastos como ser: Gastos de clínicas y médicos particulares, atenciones odontológicas, obsequios, premios, gastos de prensa



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

por saluciones, homenajes, padrinzos, agasajos, festejos, ayudas económicas, subsidios, subvenciones, donaciones de cualquier naturaleza, concesión de préstamos, anticipos de sueldos al personal, gastos extras presupuestarios y otros utilizados indebidamente. (D.S. 21364, art. 25). Siendo estos gastos indebidos, por lo tanto no reconocidos por la EBC.

4. RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones a las que se arribaron en el presente informe, se recomienda:

1. Aprobar Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC.
2. Remitir el presente informe a la Unidad Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y la Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC.
3. Una vez aprobados el referido Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas de la EBC, instruir la implantación del mismo y su difusión a la Gerencia Administrativa Financiera.

Es cuanto tengo a bien informar y recomendar para los fines consiguientes.

Adj. ADJ. ANEXO I: REGLAMENTO INTERNO DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EBC
cc 3
YRK

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia

Dirección: Av. Brasil N° 1636 • Zona: Miraflores • Teléfonos: (591-2) 2244624 - 2188100 • Fax (591-2) 2244524
www.ebc.gob.bo (La Paz - Bolivia)





EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

Título

**REGLAMENTO INTERNO DE
ENTREGA DE FONDOS CON
CARGO A RENDICIÓN DE
CUENTAS**

Tipo

REGLAMENTO

Código

RG/GAF-005-002

Versión

1

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

**REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS
Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)**

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV)

Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Oruro Edif.
Centro de Comunicaciones La Paz 5to piso
Teléfono: (591)-2-2119999 Fax: 2156604
E-mail: oopp@oopp.gob.bo
La Paz – Bolivia

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Av. Brasil, Frente Universidad Central No. 1636
Teléfono: (591)-2-2244524 Fax: 2244624
E-mail: ebcbolivia2012@yahoo.es
La Paz – Bolivia

Coordinación:

Unidad de Planificación y Gestión de Calidad
Gerencia Administrativa Financiera
Gerencia Técnica
Gerencia de Producción
Unidad Jurídica

La Paz – Bolivia
Septiembre de 2014

**REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS
Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)**

Ing. Fernando Floresyavi
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CIVIL (EBC)

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:
Lic. Yumar Antonio Rojas Koock
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD
Lic. Omar Gongora
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

La Paz – Bolivia
Septiembre de 2014

CONTENIDO

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1.- Definiciones	1
Artículo 2.- Modalidades de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas.....	1
Artículo 3.- Objetivo General	1
Artículo 4.- Objetivos Específicos	1
Artículo 5.- Base legal del Reglamento	2
Artículo 6.- Autoridad Competente	2
Artículo 7.- Ámbito de Aplicación	2
Artículo 8.- Nivel de Decisión.....	2
Artículo 9.- Apertura de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas	3
Artículo 10.- Responsabilidad del Uso y Descargo de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas 4	4
Artículo 11.- Plazos para la Asignación de Fondos y Rendición de Cuenta	5
Artículo 12.- Consideraciones Específicas sobre Impuestos	5
Artículo 13.- Prohibiciones	6
CAPITULO II	6
FONDOS PARA CAJA CHICA	6
Artículo 14.- Definición	6
Artículo 15.- Requisitos.....	7
Artículo 16.- Importe Autorizado.....	7
Artículo 17.- Gasto Máximo	7
Artículo 18.- Oportunidad de Descargo y Reembolso	7
Artículo 19.- Documentos de Descargo	7
Artículo 20.- Responsabilidad del Encargado	8
Artículo 21.- Permanencia de los Fondos	8
Artículo 22.- Cierre de Caja Chica	8
Artículo 23.- Anticipo, Préstamos, Canje de Cheque y Otros.....	8

Artículo 24.- Prohibición para Fines Personales	8
Artículo 25.- Prohibición para Compra de Materiales	8
Artículo 26.- Borrrones, Raspaduras, Correcciones en Comprobantes de Pago	9
Artículo 27.- Registro	9
Artículo 28.- Reemplazo del Encargado en Caso de Vacaciones	9
Artículo 29.- Registro en Comprobantes de Contabilidad.....	9
CAPITULO III.....	9
MODALIDAD FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS – PROGRAMADOS EN OBRA	9
Artículo 30.- Definición	9
Artículo 31.- Requisitos.....	10
Artículo 32.- Importes autorizados	10
Artículo 33.- Plazo para el descargo	10
Artículo 34.- Cumplimiento del RE-SABS-EPNE	10
Artículo 35.- Documentos de Descargo	10
Artículo 36.- Responsables	11
Artículo 37.- Registro en Comprobantes de Contabilidad.....	11
Artículo 38.- Prohibiciones para Fines Personales	11
Artículo 39.- Borrrones, Raspaduras, Correcciones en Comprobantes, Facturas y Notas de Remisión 11	11
CAPITULO IV.....	12
DISPOSICIONES FINALES DE MANEJO DEL PRESENTE REGLAMENTO	12
Artículo 40.- Difusión del Reglamento.....	12
Artículo 41.- Actualización	12
Artículo 42.- Resultados.....	12
Artículo 43.- Disposición Transitoria.....	12

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definiciones

El presente Reglamento de “Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas”, es un conjunto de normas y procedimientos bajo la cual se asignan recursos económicos a servidores públicos, personal eventual o consultores de línea, debidamente autorizados por la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, Gerentes de Área, para cubrir actividades con un fin o propósito institucional, previamente justificados, programados y presupuestados y que deben ser obligatoriamente descargados con documentos amplios y suficientes, dentro de los plazos establecidos por Ley, correspondientes a una gestión fiscal.

Artículo 2.- Modalidades de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas

Se concederán las siguientes modalidades:

- | | |
|----------------------------------------------------------|----------------------------|
| a) Fondos de Caja Chica | de Bs. 1.- a 5.000, 00.- |
| b) Fondos con cargo a Rendición de Cuentas - Programados | de Bs. 1.- a 200.000, 00.- |

Artículo 3.- Objetivo General

La asignación de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas a servidores públicos, personal eventual o consultores de línea de la EBC es de índole Administrativo, se utiliza para dar cumplimiento a las actividades programadas, mismas que son presupuestadas y que no pueden ser contratadas bajo un proceso regular a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera, en este caso un proceso de contratación, dichas actividades deben contar con resultados productos de la ejecución de los recursos que son de exclusiva responsabilidad de la unidad de solicitante.

Artículo 4.- Objetivos Específicos

- a) Disponer recursos financieros en efectivo para atender requerimientos de las áreas y/o unidades solicitantes.
- b) Usar adecuadamente los recursos financieros entregados a funcionarios autorizados, desde su inicio hasta el descargo de los mismos.

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobación	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	RES. No 2014	PÁGINA 1 DE 12

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

- c) Definir funciones y responsabilidades esenciales que deben cumplir los responsables de la administración de los recursos, de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas, para efectivizar el control y cuidado de los mismos.

Artículo 5.- Base legal del Reglamento

- a) Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamental art1 incisos c) y d)
- b) D.D. No. 23318-A, de responsabilidad por la función pública.
- c) D.S. No. 26237, de modificaciones al D.S. 23318-A
- d) D.S. No. 0181, de las Normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- e) R.S. No. 222957, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.
- f) D.S. No. 218056, de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- g) Res. Adm. No. 038/2014, Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de EBC.

Artículo 6.- Autoridad Competente

Son autoridad competente para autorizar el desembolso de fondos con el cargo de rendición de cuentas: El Gerente de Producción, Gerente Técnico y el Gerente Administrativo Financiero.

Artículo 7.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento, constituye una norma oficial que será de aplicación y cumplimiento obligatorio, por todos los funcionarios de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil "EBC".

Artículo 8.- Nivel de Decisión

a) Gerencia Administrativa Financiera:

El/la Gerente(a) Administrativo(a) Financiero(a), previa solicitud y justificación del Área Solicitante, autorizara el desembolso de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas en las modalidades de Caja Chica y entregas con cargo a rendición de cuentas documentada, la cual debe estar minimamente:

- a) El destino y fin de los recursos sobre la base de una programación operativa y presupuesto.
- b) Fuente de Financiamiento.
- c) Detalle de uso por partida presupuestaria, y fuente de financiamiento cuando corresponda

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobación	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	RES. No 2014	PÁGINA 2 DE 12

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

d) Nombre del Solicitante, el cual necesariamente debe tener registrado una cuenta bancaria, como beneficiario del SIGMA.

b) Gerencia Técnica y Gerencia de Producción:

El Gerente de Producción y Gerente Técnico, previa solicitud y justificación de los gerentes de obra o administradores de áreas productivas, autorizara el desembolso de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas en las modalidades de Caja Chica y entregas con cargo a rendición de cuentas documentada.

c) Superintendente de Obra:

El Superintendente, previa solicitud y justificación de los Administradores de Obra, coordinara con la Gerencia Administrativa Financiera la autorización del desembolso de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas en las modalidades de Caja Chica y entregas con cargo a rendición de cuentas documentada, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Nombre del Solicitante, el cual necesariamente debe tener registrado una cuenta bancaria, como beneficiario del SIGMA.
- El destino y fin de los recursos sobre la base de una programación operativa y presupuesto en coordinación con la GAF.
- Asignación de los recursos de acuerdo a requerimientos y necesidades de la obra

Artículo 9.- Apertura de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas

La apertura de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas procede con la entrega de recursos económicos a un servidor público, personal eventual o consultor de línea con Cargo a Rendición de Cuenta debidamente documentada y su cierre con la aceptación y registro contable del descargo documentado, con Visto Bueno de la Gerencia de Área, aprobado por la Gerencia General cuando corresponda (aspectos técnicos) y revisada y aceptada la documentación de respaldo presentada en sus aspectos administrativos y formales por la Gerencia Administrativa y Financiera.

Para la modalidad de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas - Programados, se establece el siguiente procedimiento:

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobacion	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	Res. No 2014	PÁGINA 3 DE 12

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Los máximos responsables de obra, áreas administrativas productivas o proyectos, mediante nota a la Gerencia de Producción, Gerencia Técnica y/o Gerencia Administrativa, según corresponda; solicitaran el desembolso de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas, en base a la Asignación de los recursos de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la obra, mismos que deberán ser presentados con anticipación, previo descargo de los recursos desembolsados anteriormente.
- b) El Gerente de Producción y/o Gerente Técnico, previa revisión, autorizara mediante proveído su procesamiento, derivando a la Gerencia Administrativa Financiera, en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- c) El Gerente Administrativo Financiero, recibe los documentos de solicitud de fondos, verifica los mismos y autoriza el desembolso del Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas - Programados, en un plazo no mayor a un día hábil.

Para las modalidades de Fondos de caja Chica se establece el siguiente procedimiento:

- a) La Unidad Solicitante, mediante nota a la Gerencia Administrativa Financiera, solicitara la entrega de Fondos de Caja Chica.
- b) El Gerente Administrativo Financiero, autorizará la entrega de Fondos de Caja Chica, previa revisión de la solicitud, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Para el caso de Fondos de pasajes y viáticos, se procederá de acuerdo con el Reglamento de Pasajes y Viáticos.

Artículo 10.- Responsabilidad del Uso y Descargo de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas

La responsabilidad de descargo y resultados de la aplicación del "Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas" recae sobre:

- a) Máxima Autoridad de la Unidad Organizacional Solicitante (Gerencias de Área y/o Unidades) que hubiese solicitado y/o autorizado la asignación de recursos bajo esta modalidad.
- b) Solicitante, funcionario encargado del manejo del Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas".

La falta de rendición de cuentas de recursos implica una responsabilidad de índole civil cuyo daño económico debe ser resarcido, ésta será solidaria y mancomunada entre la o las autoridades o

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobacion	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	Res. No 2014	PÁGINA 4 DE 12



REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

responsables de la Unidad Organizacional Solicitante que hubiesen solicitado y/o autorizado la asignación de recursos en esta modalidad de entrega de recursos y el Solicitante, hasta la recuperación total de los recursos. (Ley 11 78 Art.31 y Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz).

Artículo 11.- Plazos para la Asignación de Fondos y Rendición de Cuenta

La solicitud de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas deberá ser enviada a la Gerencia Administrativa Financiera de la EBC con un mínimo de anticipación (2 días hábiles) respecto a la fecha programada para la ejecución de la o las actividades a realizarse, quedando esta previsión bajo la responsabilidad de la Gerencia Solicitante.

La Gerencia Solicitante es responsable del seguimiento a la asignación de los recursos, y exigir la presentación oportuna del informe y documentación correspondiente, así como de la aprobación de la actividad realizada.

El plazo máximo para presentación del descargo se extenderá hasta el quinto día hábil después de realizada la actividad. En caso de no presentar la rendición y/o descargo en el plazo señalado, estos desembolsos serán considerados como gastos particulares y procederá a efectuar el descuento del monto total de los haberes correspondientes al mes siguiente.

Artículo 12.- Consideraciones Específicas sobre Impuestos

La presentación de facturas, notas fiscales, recibos u otros documentos que acrediten el gasto efectuado, de manera genérica, es obligatoria.

Toda factura para ser reconocida como descargo deberá estar girada a nombre de la EBC debiendo tener cuidado de que el NIT sea correctamente escrito, y no deberá presentar errores ni ningún tipo de raspaduras, borrones o enmiendas.

Si el gasto por servicios se realizan sin factura, el Solicitante deberá requerir que el prestador del bien o servicio llene el Recibo Oficial de la EBC (FRC-FCC), procediendo a retener el impuesto correspondiente, 15.5% en caso de servicio (12.5 por IUE y 3% de IT) y 8% en caso de adquisición de bienes (5% por el IUE y 3% IT), para el caso de alquileres la retención es del 16% (RCIVA 13% e IT 3%) y proceder a efectuar la retención de impuestos correspondientes.

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobación	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	Res. No 2014	PÁGINA 5 DE 12

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 13.- Prohibiciones

- Los Fondos entregados no podrán ser utilizados para gastos por conceptos diferentes a los que indica la Solicitud de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas ya que podrá ser causal de no otorgación en una próxima oportunidad.
- Si el Solicitante mantiene dos cargos pendientes de descargo y/o rendición.
- En caso de existir remanente de los recursos asignados en calidad de fondos con Cargo a Rendición de cuentas, los saldos no utilizados no podrán ser reprogramados para otra actividad diferente del destino original, debiendo ser depositados en la CUT (Of. Central) o a la Cuenta Fiscal de la EBC.
- Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas para otros gastos como ser: Gastos de clínicas y médicos particulares, atenciones odontológicas, obsequios, premios, gastos de prensa por saluciones, homenajes, padrinzgos, agasajos, festejos, ayudas económicas, subsidios, subvenciones, donaciones de cualquier naturaleza, concesión de préstamos, anticipos de sueldos al personal, gastos extras presupuestarios y otros utilizados indebidamente. (D.S. 21364, art. 25). Siendo estos gastos indebidos, por lo tanto no reconocidos por la EBC.

CAPITULO II

FONDOS PARA CAJA CHICA

Artículo 14.- Definición

La Caja Chica de Oficina Central, es un fondo destinado a efectuar gastos ágiles y rutinarios, tales como: servicio de correspondencia, material de escritorio (sin existencia en almacén), gastos judiciales, pago de pasajes (transporte Urbano), refacción de mobiliario e inmuebles, flete de transportes (Courier y Otros). Cabe señalar que los fondos de caja chica, por ningún motivo deben ser utilizados, para gastos fraccionados de compras mayores y que excedan los límites autorizados en el presente reglamento.

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobacion	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	Res. No 2014	PÁGINA 6 DE 12

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15.- Requisitos

Para la apertura de Caja Chica, la Gerencia Administrativa Financiera, intervendrá como Unidad Solicitante.

A través de Memorándum designará al Encargado de Caja Chica, mismo que será suscrito por el jefe inmediato superior.

El servidor público designado como Encargado de Caja Chica, debe contar con una antigüedad mínima de cuatro (4) meses en la empresa.

Artículo 16.- Importe Autorizado

El importe de Caja Chica será determinado de acuerdo a las necesidades de las áreas funcionales, este no deberá sobrepasar la suma de Bs. 5.000,00.- (Cinco mil 00/100 Bolivianos).

Artículo 17.- Gasto Máximo

Los gastos con Fondos de Caja Chica, por conceptos estipulados en el artículo 9° del presente reglamento, no deberá exceder Bs800,00.- (Ochocientos 00/100 Bolivianos), de acuerdo a los grupos (200;300) y partidas asignadas.

Artículo 18.- Oportunidad de Descargo y Reembolso

El encargado de Caja Chica, efectuará la rendición de cuentas y solicitará la reposición de los fondos directamente en la Gerencia Administrativa Financiera, cuando haya utilizado el 70% de los fondos asignados para Caja Chica.

Artículo 19.- Documentos de Descargo

El descargo de Fondos de Caja Chica, deberá incluir la siguiente documentación de respaldo:

- a) Formulario de Compra de Bienes o Servicios con Caja Chica (FCC-EBC-011).
- b) Nota Fiscal Original, girada a nombre de la EBC, consignando en detalle los conceptos obtenidos.
- c) Recibo Oficial de pagos, para casos excepcionales.

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobación	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	Res. No 2014	PÁGINA 7 DE 12

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

- d) Recibos de gastos en casos excepcionales; con la firma del jefe inmediato superior.
- e) Formulario de ingreso a almacenes estarán comprendidos dentro de los grupos de gasto 200 y 300 (para pagos compras a Bs500,00.- Quinientos 00/100Bolivianos).

Artículo 20.- Responsabilidad del Encargado

El Encargado de Caja Chica, es responsable de la administración, custodia, seguridad, manejo y control de los Fondos recibidos; facturas, recibos, notas de ventas, etc.; manteniendo los registros ordenados y los saldos disponibles para su verificación, en el momento que sean requeridos; en cumplimiento a los requisitos y de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 21.- Permanencia de los Fondos

Los fondos asignados y la documentación originada en el manejo de Caja Chica, deberá permanecer en el lugar de operaciones, hasta ejecutar el descargo respectivo.

Artículo 22.- Cierre de Caja Chica

La Caja Chica de todas las Unidades Fundacionales deberá cerrarse hasta el 10 de diciembre de cada gestión, para fines de cierre de gestión y preparación de Estados Financieros; debiendo los responsables presentar el cierre final de Caja Chica, al Responsable de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 23.- Anticipo, Préstamos, Canje de Cheque y Otros

Está prohibido efectuar el anticipo de sueldos, concesión de préstamos, canje de cheques u otros usos distintos al fin específico del Fondo de Caja Chica, sin importar el rango del funcionario que lo solicite.

Artículo 24.- Prohibición para Fines Personales

El Encargado de Caja Chica, está prohibido de utilizar los recursos, para fines personales o ajenos a los que el fondo fue creado, el incumplimiento será sancionado de acuerdo normativa vigente y reglamento interno de personal.

Artículo 25.- Prohibición para Compra de Materiales

Está prohibida la compra continua y respectiva, de materiales que deben ser adquiridos por stock y mediante proceso de contratación respectivo.

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobacion	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	Res. No 2014	PÁGINA 8 DE 12

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 26.- Borriones, Raspaduras, Correcciones en Comprobantes de Pago

No se aceptaran comprobantes, recibos o facturas que contengan borriones, raspaduras, correcciones, modificaciones, etc.; en cuyo caso, el Encargado de Caja Chica será responsable de asumir el gasto incurrido, sin perjuicio de ser sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 27.- Registro

El encargado de Caja Chica, está obligado a llevar un registro de los Fondos y estará sujeto a arqueos periódicos sorpresivos. De establecerse diferencias, será pasible a la suspensión inmediata como encargado de Caja Chica y sancionado según normativa vigente.

Artículo 28.- Reemplazo del Encargado en Caso de Vacaciones

En caso de vacaciones del Encargado de Caja Chica, este deberá cerrar el Fondo y presentar el descargo de los gastos incurridos y efectuar el depósito a la CUT a la cuenta bancaria correspondiente a la EBC.

Se habilitara una nueva Caja Chica al funcionario que lo reemplace temporalmente, quien también deberá sujetarse estrictamente al presente reglamento y sus procedimientos complementarios.

Artículo 29.- Registro en Comprobantes de Contabilidad

La apertura de Caja de Chica y las posteriores reposiciones, deberán ser registradas por el área de contabilidad y tesorería, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.

CAPITULO III

MODALIDAD FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS – PROGRAMADOS EN OBRA

Artículo 30.- Definición

Los Fondos con cargo a Rendición de Cuentas - Programados, son recursos financieros que se entrega al Administrador del Proyecto u Obra, designado por el Superintendente de Obra, Gerente de Producción y/o Gerente Técnico con la finalidad de efectuar el pago por gastos varios tales como: compra de bienes (No contempla el grupo 400), repuestos, combustibles y lubricantes, servicio,

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobacion	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	Res. No 2014	PÁGINA 9 DE 12

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

insumos y otros, necesarios para la ejecución del proyecto u obra, mismos que se encuentran justificados.

Artículo 31.- Requisitos

Para la apertura de Fondos con cargo a Rendición de Cuentas - Programados, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de desembolso a la Gerencia Administrativa Financiera, con un mes de anticipación, incluyendo el programa de gastos mensual, con la aprobación del Superintendente de Obra y el Visto Bueno del Gerente de Producción y/o Gerente Técnico
- b) El Encargado del manejo de estos Fondos, deberá tener una antigüedad mínima de cuatro (4) meses como funcionario de la empresa.

Artículo 32.- Importes autorizados

El importe autorizado para gastos programados, no deberá sobrepasar la suma de Bs200.000,00.- (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).

Artículo 33.- Plazo para el descargo

Todo Servidor Público Encargado que reciba estos fondos, tiene la obligación de rendir cuentas y descargar los mismos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores al mes de gastos programados, por el cual se solicitaron los fondos, debiendo otorgarse la reposición del fondo con cargo a rendición de cuentas previa presentación de los descargos.

Artículo 34.- Cumplimiento del RE-SABS-EPNE

La ejecución de los gastos debe comprender el cumplimiento del Reglamento específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios EPNE de la empresa en la cuantía que corresponda.

Artículo 35.- Documentos de Descargo

El descargo de Fondos con cargo a Rendición de Cuentas - Programados, deberá incluir la siguiente documentación de respaldo:

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobacion	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	RES. No 2014	PÁGINA 10 DE 12



REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Formulario de Compra de Bienes o Servicios con Fondos con cargo a Rendición de Cuentas - Programados (FRC-EBC-012).
- b) Nota Fiscal Original, girada a nombre de la EBC, consignando en detalle los conceptos obtenidos.
- c) Recibo Oficial de pagos
- d) Formulario de ingreso a almacenes (para compras superiores a Bs1.500,00.- Mil quinientos 00/100Bolivianos).

Artículo 36.- Responsables

El Encargado de estos Fondos previa aprobación del Superintendente de obra Gerente de Producción y/o Gerente Técnico, son responsables de la Administración, manejo, registro y control así como de la rendición de cuentas, documentada y oportuna en ejecución a la normativa vigente.

Artículo 37.- Registro en Comprobantes de Contabilidad

Los desembolsos y rendiciones de cuentas de Fondos con cargo a Rendición de Cuentas – Programados, deberán ser registrados por el Responsable de Contabilidad y Tesorería, de acuerdo a la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.

Artículo 38.- Prohibiciones para Fines Personales

El Encargado de Fondos con cargo a Rendición de Cuentas Programados, está prohibido de efectuar el uso de estos recursos para fines personales o ajenos a los que el fondo fue destinado; en caso de incumplimiento será sancionado de acuerdo a normas vigentes.

Artículo 39.- Borriones, Raspaduras, Correcciones en Comprobantes, Facturas y Notas de Remisión

No se aceptaran comprobantes, facturas, recibos, recibos o notas de remisión que contengan borriones, raspaduras, correcciones, modificaciones, etc.; en cuyo caso, el contraventor será responsable de asumir el gasto incurrido, sin perjuicio de ser sancionado de acuerdo a la normativa vigente.

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobacion	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	RES. No 2014	PÁGINA 11 DE 12

REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES DE MANEJO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 40.- Difusión del Reglamento

La Gerencia Administrativa Financiera, en coordinación con las áreas dependientes, será responsable de la difusión, socialización y aplicación del presente reglamento, a todas las áreas funcionales de la EBC.

Artículo 41.- Actualización

El área de planificación, en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera y las áreas funcionales, realizara la actualización del presente reglamento, de acuerdo a las necesidades de la institución; coadyuvando en su aplicación.

Artículo 42.- Resultados

La observación y cumplimiento estricto del presente reglamento de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas, dará lugar a obtener mejores resultados y demostrara la eficacia en el manejo y administración de estos recursos.

Artículo 43.- Disposición Transitoria

El presente Reglamento Específico, podrá ser modificado en forma parcial o total, de acuerdo a las políticas de la empresa, cambios en la normativa vigente y/o requerimiento de ajuste a las Áreas funcionales, para una mejor interpretación y funcionamiento.

Código Documento	Versión	No. de Res. Adm y Fecha de Aprobacion	Nº de Páginas
RG/GAF-005 - 002	1	Res. No 2014	PÁGINA 12 DE 12



FRC - EBC-0012

**FORMULARIO DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS
CON FONDOS CON CARGO A RENDICION DE CUENTAS**

NUMERO CORRELATIVO

1. SOLICITUD:

- 1.1. ÁREA SOLICITANTE:
- 1.2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:
- 1.3. BIEN(ES) O SERVICIO(S) A CONTRATAR:
- 1.4. JUSTIFICACION:

1.9. FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:
DIA MES AÑO

1.10. SELLOS Y FIRMAS:

Unidad Solicitante: Gerencia dependiente:

2. VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN ALMACENES O ACTIVOS FIJOS

(Sello de certificación por el Encargado de Almacenes y/o Activos Fijos, según corresponda la existencia de stock):

3. COSTO TOTAL ESTIMADO DEL REQUERIMIENTO (Numeral y Literal):

4. CONFORMIDAD

_____ RECIBI CONFORME _____ ENTREGUE CONFORME





FCC - EBC-0011

FORMULARIO DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS
CON CAJA CHICA DE LA E.B.C.

NUMERO CORRELATIVO

1. SOLICITUD:

1.1. ÁREA SOLICITANTE:

1.2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

1.3. BIEN(ES) O SERVICIO(S) A CONTRATAR:

1.4. JUSTIFICACION:

1.9. FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:

DIA	MES	AÑO

1.10. SELLOS Y FIRMAS:

Unidad Solicitante:

Gerencia dependiente:

2. VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN ALMACENES O ACTIVOS FIJOS

(Sello de certificación por el Encargado de Almacenes y/o Activos Fijos, según corresponda la existencia de stock):

3. COSTO TOTAL ESTIMADO DEL REQUERIMIENTO (Numeral y Literal):

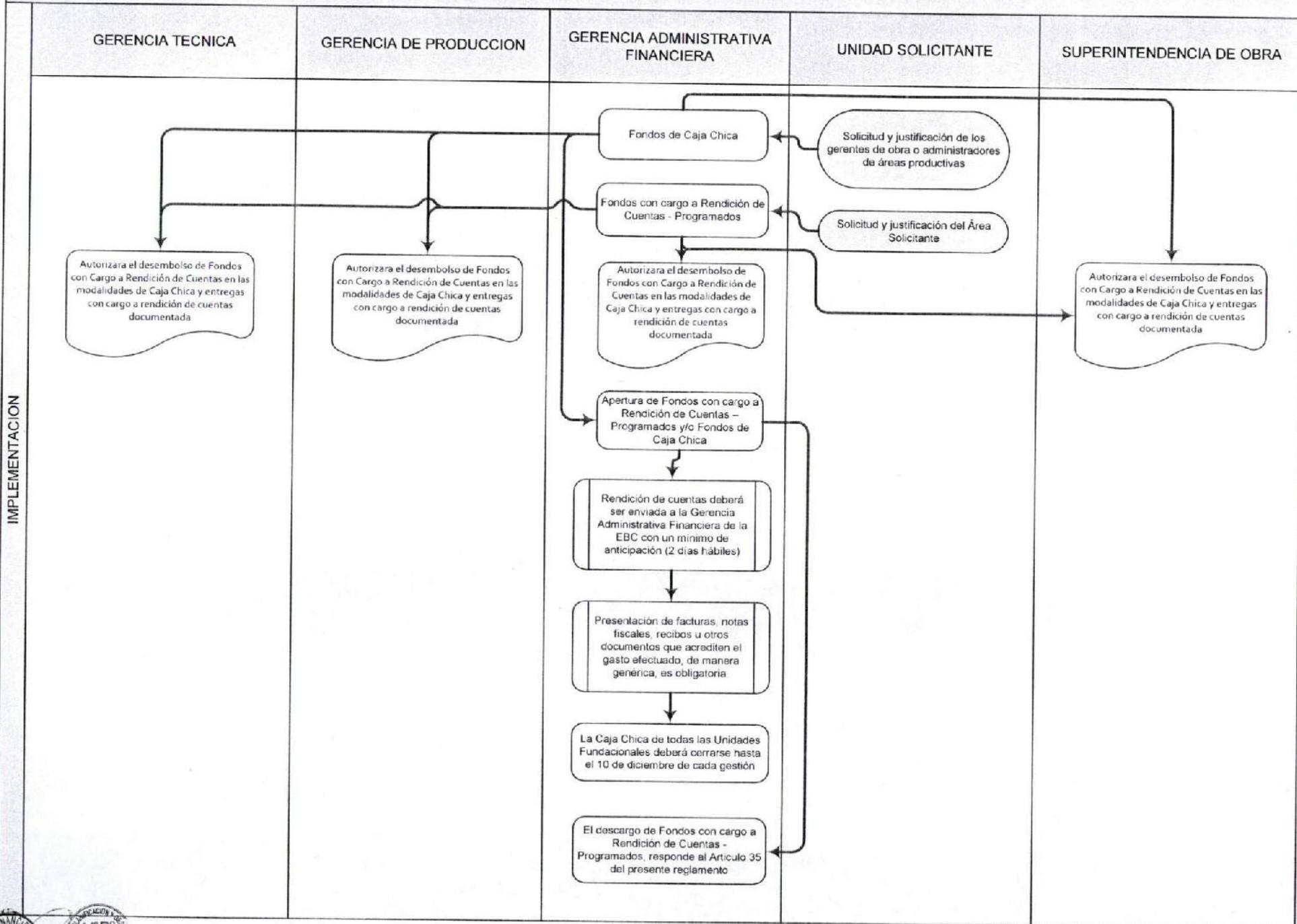
4. CONFORMIDAD

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME



FLUJOGRAMA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS



IMPLEMENTACION

